

Ushuaia,

VISTO el Expediente CPS-EE-745-2026, del registro de esta Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas NPRES-258-2026, NPRES-272-2026 y NPRES-304-2026 de Presidencia C.P.S.P.T.F., solicita la contratación de los servicios profesionales del Licenciado en Economía HANG Guillermo (D.N.I N° 30.078.089) para prestar funciones en la Caja de Previsión Social, Provincia Tierra del Fuego, por el término de doce (12) meses.

Que dicho requerimiento tiene como objeto el análisis técnico especializado y de viabilidad económico-financiera de la Iniciativa Privada N° 10/26, presentada por la firma Ushuaia Visión S.A., denominada "Portal Austral", ante la Oficina Provincial de Inversiones del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la cual tramita bajo el Expediente Electrónico MEC-E-14260-2026 en los términos de la Ley Provincial N° 1555 y de la Resolución M.E. N° 190/2025.

Que el proyecto mencionado recae sobre un inmueble de titularidad de esta Caja de Previsión Social, advirtiéndose una insuficiencia de recursos técnicos propios del organismo para atender y elaborar los informes especializados de alta complejidad requeridos por dicha iniciativa.

Que, además de intervenir en la evaluación del proyecto "Portal Austral", la contratación solicitada comprenderá la evaluación técnica, económica y financiera de toda otra iniciativa privada o propuesta de similar naturaleza que se presentare ante este organismo durante la vigencia del vínculo contractual, así como el asesoramiento integral en materia de inversiones de largo plazo y de minimización de riesgos patrimoniales de la Caja.

Que para llevar a cabo de manera eficiente dichas tareas se requiere la aplicación de metodologías específicas relativas a variables de mercado, flujos proyectados a largo plazo, determinación del valor presente neto, costo de oportunidad del activo, suficiencia de garantías, impacto patrimonial y condiciones de reversión, entre otras herramientas de análisis financiero general.

Que, conforme a los antecedentes laborales y académicos, junto a la documentación aportada en las presentes actuaciones, el profesional citado posee una amplia, probada y destacada experiencia en las materias objeto de la contratación, reuniendo los requisitos de idoneidad y especialización necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales fijados.

Que mediante Formulario de Solicitud de Cotización Compra Directa N° 16/26 RAF 31 se autorizó la respectiva convocatoria bajo la modalidad de contratación directa por adjudicación simple, de acuerdo con el régimen jurisdiccional de compras y contrataciones vigente.

Que vista y analizada la oferta recibida, y a partir de lo informado por el área requirente mediante Nota NPRES-293-2026, resulta procedente pre-adjudicar los renglones Nros. 1 y 2 de la mencionada compra directa a favor del Licenciado en Economía HANG Guillermo (D.N.I N° 30.078.089), por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 66.000.000,00), por ajustarse a lo solicitado resultando su precio conveniente para ésta Caja.

Que conforme al monto total pre-adjudicado, el valor de la contratación para el primer semestre asciende a la suma mensual de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00), mientras que para el segundo semestre se fija en la suma mensual de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00).

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto del ejercicio económico y financiero en vigencia y, el mismo será solventado con recursos propios de esta Caja.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe INF-UAI-OP-136-2026.

Que en consecuencia y atento a lo actuado, se procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual aprueba el procedimiento y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015, artículo 18°, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1581, Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 2865/2023, Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, Resolución M.E. N° 1120/24 y Circular O.P.C. N° 05/25 – M.E.

Que mediante Decreto Provincial N° 32/2026, decreta en su Art. 1° que a partir del 1° de enero de 2026, rigen en virtud de lo establecido por el Art. 27° de la Ley de Administración Financiera N°495 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 1580 del Presupuesto Provincial y N° 1062 Complementaria Permanente, sus normas y complementarias.

Que mediante Resolución de Directorio CPSPTF N° 08/2026 se aprueba la distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos, Planta de Personal y Plan de Obras para el ejercicio 2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5° de la Ley 1070 "Creación Caja de Previsión Social".

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 16/26 RAF 31 (renglones Nros. 1 y 2) bajo la modalidad de adjudicación simple para la contratación de los servicios profesionales del Licenciado en Economía HANG Guillermo (D.N.I N° 30.078.089) para prestar funciones en la Caja de Previsión Social, Provincia Tierra del Fuego, por el término de doce (12) meses, de conformidad con la Nota de Pedido N° 24/2026 RAF 31. Ello, por un importe total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 66.000.000,00), fijándose el monto mensual para el primer semestre de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00) y para el segundo semestre de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, el modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre el organismo y el profesional mencionado en el artículo 1°, el cual obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente gasto a las partidas presupuestarias U.G.G. 3100UG; U.G.C. UC3100; Financ. 16, Clasificación 30000, Insumos 300040007, Subinsumo 69, Subpartida 30490 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado a través de la Dirección General de Administración. Comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

FIRMADA DIGITALMENTE POR
ROBERTO BOGARIN
PRESIDENCIA CPSPTF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2026 - 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente, CP. Roberto Fermin BOGARIN (D.N.I. N° 30.882.421), constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA C.P.S.P.T.F.**"; y por la otra el Licenciado en Economía Guillermo HANG (D.N.I. N° 30.078.089), constituyendo domicilio legal en la calle Ayacucho N° 1820, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de Presidencia C.P.S.P.T.F., de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.

Las actividades a realizar son:

- Análisis económico del proyecto convocante "Portal Austral", con base en la información técnica provista por la Provincia/Caja de Previsión Social. Elaboración de informes técnicos de evaluación de rentabilidad, recupero de la inversión, principales riesgos y sensibilidad de los resultados frente a cambios en variables relevantes y de recomendaciones técnicas para la toma de decisiones por parte de las autoridades del organismo.
- Relevamiento y análisis de antecedentes técnicos y contractuales relevantes para la evaluación de toda iniciativa privada o concesiones, a efectos de contar con parámetros técnicos de referencia, previos a la recepción de propuestas.
- Elaboración y análisis de proyecciones y escenarios de ingresos, costos, inversiones, flujos de fondos.
- Asistencia técnica al organismo en el análisis y evaluación de alternativas vinculadas con la administración y puesta en valor de sus activos.
- Evaluación económico-financiera de otros proyectos de inversión, alternativas de explotación, concesión o desarrollo de activos del organismo.
- Asesoramiento sobre el impacto provincial de las tendencias macroeconómicas y financieras a nivel nacional.
- A disposición del organismo para que en el caso que, se presentare algún otro proyecto de iniciativa privada que el Gobierno Provincial considere pertinente someter a evaluación de ésta Caja.

La carga horaria de la prestación de servicios del profesional contratado deberá ser de veinte (20) horas semanales. Las actividades mencionadas se desarrollarán de manera remota, mediante el uso de herramientas de comunicación y colaboración a distancia, sin perjuicio de los traslados presenciales a la Provincia de Tierra del Fuego que resulten necesarios. Los productos e informes parciales y finales serán elevados a Presidencia en soporte digital, con formato y estructura a convenir. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA C.P.S.P.T.F.** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.-----

SEGUNDA: LA C.P.S.P.T.F. deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA C.P.S.P.T.F.** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual para el primer semestre de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00) y para el segundo semestre un valor mensual de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA C.P.S.P.T.F.** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0110659230065908095883, Caja de Ahorro N° 006590809588 del Banco Nación, cuya titularidad pertenece al Lic. Guillermo HANG. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes de cumplido el período correspondiente, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ días hábiles. Las facturas a presentar deberán ser tipo "B", "C" o "E" y emitirse a nombre

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2026 - 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

de la Caja de Previsión Social, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, consignando el C.U.I.T. N° 30-71544583-9, junto a la leyenda "Sujeto Exento", con domicilio constituido en Avenida Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia-CP 9410. **EL CONTRATADO** desarrollará sus tareas en el domicilio declarado en el Registro de Proveedores del Estado (Protdf), pudiendo solicitar **LA C.P.S.P.T.F.** su traslado a la Provincia de Tierra del Fuego cuando así lo requieran las actuaciones y/o autoridades de este Organismo, ya sea para asistir a reuniones de trabajo, presentaciones o constataciones ante esta Caja de Previsión Social, la Legislatura Provincial, la Casa de Gobierno de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, u cualquier otro ámbito en que resulte necesario, ello previa solicitud del Sr. Presidente de la C.P.S.P.T.F. por lo que deberá contar con la matrícula profesional pertinente habilitante para el ejercicio de su profesión en el ámbito donde realice las actividades enunciadas en la cláusula primera. En tal caso se reconocerán los gastos de traslados y alojamiento contra presentación de comprobantes respaldatorios a nombre de **EL CONTRATADO**, los cuales serán afrontados por la institución, cuyos valores se adecuarán según lo estipulado en la Resolución Directorio CPSPTF N° 67/23 o en un futuro lo reemplace. Las facturas correspondientes a dichos gastos deberán ser presentadas por **EL CONTRATADO** conjuntamente con la facturación mensual de sus servicios, posterior al traslado.

Como requisito obligatorio y excluyente para la tramitación de la facturación mensual, **EL CONTRATADO** deberá acompañar la factura con la siguiente documentación: **a)** Declaración Jurada de cargos y actividades mensual debidamente completada y firmada, conforme a lo aprobado por Resolución de Directorio RESOL-86-2026; **b)** Situación fiscal ARCA, según corresponda y **c)** Certificado según corresponda emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF).

Asimismo, **EL CONTRATADO** se obliga a entregar toda otra documentación que resulte exigible en el futuro debido a modificaciones normativas o nuevas reglamentaciones aplicables.

El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 66.000.000,00).-----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA C.P.S.P.T.F.** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA C.P.S.P.T.F.** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA C.P.S.P.T.F.** **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA C.P.S.P.T.F.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA C.P.S.P.T.F.**.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA C.P.S.P.T.F.** Asimismo **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA C.P.S.P.T.F.** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.; Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA C.P.S.P.T.F.** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA C.P.S.P.T.F.** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez

rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y, por un (1) período adicional de seis (6) meses, sujeto a evaluación favorable del desempeño del profesional por parte de la Presidencia; subsistencia de la necesidad de servicios especializados; y disponibilidad presupuestaria. La prórroga deberá ser dispuesta mediante acto administrativo fundado, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos al vencimiento del período en curso, y no podrá superar en ningún caso el plazo máximo permitido por la normativa, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA C.P.S.P.T.F.**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2026 - 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA C.P.S.P.T.F.** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA C.P.S.P.T.F.** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA C.P.S.P.T.F.**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA C.P.S.P.T.F.** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA C.P.S.P.T.F.** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, artículo 18°, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1581 y sus reglamentaciones vigentes, por las cláusulas establecidas en el presente, Formulario Solicitud de Cotización Compra Directa N° 16/2026 RAF 31 (orden 44), Dispo-Pres-xx-2026 (orden xx) y toda la documentación incluida en el Expte. CPS-EE-745-2026 pasan a ser integrante del presente contrato. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 y Resol-CGP-71-2026 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA C.P.S.P.T.F.** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firma (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes septiembre de 2026.

